

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 221
(13 de marzo de 2020)**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA HACER FRENTE AL
CORONAVIRUS COVID-19 EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA
- IU. DIGITAL- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”****EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA – IU DIGITAL,**

En uso de las atribuciones Constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias, en especial las consagradas en los artículos 2º, 49º y 95º de la Constitución Política de 1991, la Ley 9 de 1979, los artículos 5º y 10º de la Ley 1751 de 2015, el Parágrafo 1º del artículo 2.8.8.1.4.3 del Decreto 780 de 2016, la Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Acuerdo del Consejo Directivo N° 067 del 12 de diciembre de 2019, demás normas concordantes vigentes adscritas al ordenamiento jurídico colombiano, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 49º de la Constitución Política determina, entre otros aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y el artículo 95º del mismo ordenamiento dispone que las personas deben *“obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud”*.

Que la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5º que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.

Que dicha norma, en el artículo 10º, enuncia como deberes de las personas frente a ese derecho fundamental, los de *“propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad”* y de *“actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas”*.

Que la Ley 9 de 1979 dicta medidas sanitarias y al tenor del Título VII resalta que corresponde al Estado, como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

Que, el artículo 598 *ibidem* establece que, *“toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes”*.

Que el artículo 489 *ibidem*, determina que el Ministerio de Salud y Protección Social, o su entidad delegada, será la autoridad competente para ejecutar “*acciones de vigilancia epidemiológica y de control de saneamiento de áreas portuarias, naves y vehículos. Todas las entidades que participen en el tráfico internacional y en actividades de las áreas portuarias, deberán dar respaldo y prestar su apoyo al Ministerio de Salud a su entidad delegada para el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y sus reglamentaciones*”.

Que, de acuerdo con la OMS, existe suficiente evidencia para indicar que el coronavirus (2019-nCoV), se transmite de persona a persona pudiendo traspasar fronteras geográficas a través de pasajeros infectados; la sintomatología suele ser inespecífica, con fiebre, escalofríos y dolor muscular, pero puede desencadenar en una neumonía grave e incluso la muerte.

Que, a la fecha, no existe un medicamento, tratamiento o vacuna para hacer frente al virus y, en consecuencia, por su sintomatología y forma de obrar en la persona, genera complicaciones graves y que, de acuerdo con las recomendaciones de los expertos, la forma más efectiva de evitar el contagio es tener una higiene permanente de manos y mantener los sitios de afluencia de público debidamente esterilizados.

Que el 9 de marzo de 2020, el Director General de la OMS recomendó, en relación con COVID-19, que los países adapten sus respuestas a esta situación, de acuerdo al escenario en que se encuentre cada país, invocó la adopción prematura de medidas con un objetivo común a todos los países: detener la transmisión y prevenir la propagación del virus para lo cual los países sin casos; con casos esporádicos y aquellos con casos agrupados deben centrarse en encontrar, probar, tratar y aislar casos individuales y hacer seguimiento a sus contactos.

Que, a la fecha, en el país se han detectado trece casos provenientes del exterior ubicados en Bogotá, Medellín, Buga, Cartagena y Neiva.

Que para tal fin deben preverse medidas que limiten las posibilidades de contagio, en todos los espacios sociales, así como desarrollar estrategias eficaces de comunicación a la población en torno a las medidas de protección que se deben adoptar y a la información con respecto al avance del virus.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020 “*Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus*”, la cual en el numeral 2.6 de su artículo 2° preceptúa:

“2.6. Ordenar a los jefes, representantes legales, administradores o quienes hagan sus veces a adoptar, en los centros laborales públicos y privados, las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19. Deberá impulsarse al máximo la prestación del servicio a través del teletrabajo.”

Que la IU DIGITAL es un Institución de Educación Superior de la orden departamental creada por la Asamblea Departamental de Antioquia mediante la Ordenanza número 74 de diciembre de 2017, aprobada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 28994 de 2017, con Formato de Registro Único Tributario número 901.168.222-9, organizada como un

Establecimiento Público, con Personería Jurídica, con autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente, regida por las normas que regulan el sistema educativo, sector educativo y el servicio público de Educación Superior.

Que, con el objeto de garantizar la debida protección de la salud de los estudiantes, usuarios, empleados y colaboradores de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital, se hace necesario adoptar y acoger las medidas preventivas, sanitarias y el plan de contingencia previstos en la Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020 *“Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus”* expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar y acoger las medidas preventivas, sanitarias y el plan de contingencia previstos en la Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020 *“Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus”* expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social; la Directiva Presidencial N° 02 del 12 de marzo de 2020 expedida por el Presidente de la República; la Circular N° 0018 del 10 marzo de 2020 expedida por el Ministerio del Trabajo, el Decreto 2020070000967 *“Por el cual se declara la emergencia sanitaria en salud en el Departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones”* expedido por la Gobernación de Antioquia; los cuales forman parte integral del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar, como medidas preventivas de carácter temporal y extraordinario, y hasta que se supere la emergencia sanitaria decretada mediante la Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020, las siguientes:

- a. Adoptar horarios flexibles con el propósito de disminuir el riesgo por exposición en horas pico o de gran afluencia de personas en los sistemas de transporte masivo, en aras de tener una menor concentración de trabajadores en los ambientes laborales y una mejor circulación del aire, para lo cual deberá efectuarse concertación con el superior jerárquico inmediato, garantizando en todo caso la debida atención a los usuarios de la Institución.

De las concertaciones generadas en virtud de lo dispuesto en el inciso anterior, deberá enviarse el respectivo informe a la Rectoría.

- b. Disminuir el número de reuniones presenciales o concentración de varias personas en espacios reducidos de trabajo y con baja ventilación, para evitar el riesgo de contagio de enfermedades respiratorias y COVID-19 por contacto cercano.
- c. Evitar áreas o lugares con aglomeraciones en los que se pueda interactuar con personas enfermas.

- d. Acordar con los empleados la alternativa de flexitrabajo o trabajo remoto (en casa).
- e. Acudir a canales virtuales institucionales, transmisiones en vivo y redes sociales, para realizar conversaciones, foros, congresos o cualquier tipo de evento masivo.
- f. Adoptar las acciones que sean necesarias para que los tramites que realicen los usuarios externos se adelanten dándole prioridad a los medios digitales.
- g. Hacer uso de herramientas como e-learning, portales de conocimiento, redes sociales y plataformas colaborativas, para adelantar los procesos de capacitación y formación que sean inaplazables.

PARAGRAFO: En virtud de lo dispuesto en el literal a.) del presente artículo, se establece temporal y extraordinariamente como horario laboral para la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital el comprendido entre las 07:30 a.m. y las 12:00 m y entre la 01:00 p.m. y las 05:15 p.m.

Sin perjuicio de lo anterior, aquellos empleados que se encuentren compensando tiempo para disfrutar del periodo de descanso de la Semana Santa -regulado por la Circular Interna 001 de 2020-, deberán continuar con el cumplimiento de lo dispuesto en dicha norma, respecto de lo cual deberá efectuarse seguimiento por parte de los concernientes líderes de procesos.

ARTÍCULO TERCERO. Establecer como responsabilidades de los trabajadores de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital, las siguientes:

- Bajo el principio de precaución y como medida temporal, las personas que presenten síntomas de Infección Respiratoria Aguda (tos, estornudos, fiebre, dificultad respiratoria, dolor de garganta, escalofríos, malestar general), deberán informarlo inmediatamente a través de los canales dispuestos para tal fin a su superior jerárquico o funcional, evitando presentarse en las instalaciones de la Institución Universitaria Digital de Antioquia y propendiendo por permanecer en su lugar de residencia.
- Cuidar su salud y la de sus compañeros de trabajo manteniendo el lugar de trabajo limpio.
- Procurar mantener una distancia de al menos un (01) metro entre la persona que tosa o estornude.
- Lavarse constantemente las manos con agua y jabón y evitar tocarse los ojos, nariz y boca, sin habérselas lavado.
- Evitar temporalmente los saludos de beso, abrazo o de mano.
- Taparse la boca al momento de toser o estornudar y botar el pañuelo desechable inmediatamente después de usarlo; si no hay un pañuelo disponible, realizar estas acciones tapándose con la parte interna del codo.
- Asistir a las capacitaciones y acatar las medidas de prevención frente al COVID-19 dadas por las autoridades competentes, por la Institución Universitaria Digital de Antioquia y por la Administradora de Riesgos Laborales; el incumplimiento al respecto, se considera violación a las normas en seguridad y salud en el trabajo, conforme al artículo 91 del Decreto Ley 1295 de 1994.

- Encontrarse atentos durante la jornada laboral establecida en el presente acto administrativo a sus actividades misionales, a los canales institucionales de comunicación, y a los lineamientos que les impartan sus superiores jerárquicos y funcionales.
- En caso de que exista sospecha de contagio por el coronavirus COVID-19, porque se ha estado en riesgo por el contacto o cercanía con una persona positiva para infección por coronavirus, evitar desplazarse a los centros de salud. Para ello, deberá solicitarse orientación comunicándose con las líneas establecidas para la ciudad de Medellín (123 o # 774) y allí recibirá atención personalizada para el seguimiento y posible tratamiento.

ARTÍCULO CUARTO. Atendiendo las directrices de la Organización Mundial de la Salud -OMS- y de las autoridades nacionales, Departamentales y Locales responsables de la toma de medidas de prevención de la salud pública, cualquier actividad de movilidad internacional de doble vía de carácter institucional queda suspendida hasta el 30 de abril del presente año. Esta misma medida se adopta para los eventos institucionales de carácter internacional.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar las medidas adoptadas a través de la presente Resolución a las respectivas Aseguradoras de Riesgos Laborales -ARL-, para su información y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, Antioquia, a los trece (13) días de marzo de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JASSON ALBERTO DE LA ROSA ISAZA
Rector

Proyectó	Revisó	Revisó y Aprobó
Javier Barranco Silva Asesor de la Rectoría	Jessica Andrea Agudelo Vélez Secretaria General	Leonardo Fabio Marulanda Londoño Asesor de la Rectoría